SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2322/2018
BITÁCORA: 21/F5-1078/03/18
Puebla, Puebla, 17 de Mayo de 2018

DAGOBERTO HUERTA SOSA (REPRESENTANTE COMÚN) Y MARÍA RAFAELA MOTA GUTIÉRREZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/293/2018 de fecha 15 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Tepexitas	Tetela de Ocampo	Puebla	Dagoberto Huerta Sosa (representante común) y María Rafaela Mota Gutiérrez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rústico denominado Tepexitas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	621476	2191680
2	621554	2191682
3	621655	2191691
4	621664	2191577
5	621628	2191453
6	621609	2191431
7	621576	2191419
8	621547	2191382
9	621474	2191259
10	621449	2191226
11	621420	2191268
12	621414	2191223
13	621416	2191191
14	621398	2191159

15	621369	2191130
16	621368	2191022
17	621337	2191101
18	621275	2191256
19	621238	2191324
20	621235	2191349
21	621243	2191367
22	621213	2191378
23	621203	2191393
24	621203	2191409
25	621210	2191420
26	621222	2191422
27	621269	2191416
28	621311	2191393
29	621328	2191392
30	621336	2191417
31	621293	2191441
32	621248	2191451
33	621230	2191463
34	621233	2191480
35	621250	2191494
36	621269	2191490
37	621297	2191465
38	621327	2191456
39	621341	2191459
40	621343	2191473
41	621314	2191515
42	621307	2191535
43	621326	2191563
44	621342	2191576
45	621361	2191562
46	621394	2191536
47	621435	2191482
48	621454	2191519
49	621484	2191573
50	621475	2191587
51	621452	2191600
52	621439	2191620

53	621416	2191632
54	621425	2191668

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Tepexitas	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	16/05/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Tepexitas	13.128	4.82	4.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Tepexitas	4.82 (cuatro punto ochenta y dos)	284.16 (doscientos ochenta y cuatro punto dieciseis)

Nombre del predio: Tepexitas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	17/05/18 - 16/05/19	Pinus pseudostrobus	4.82	284.16	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Tepexitas	S-21-172-TEP-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 80/18 P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ